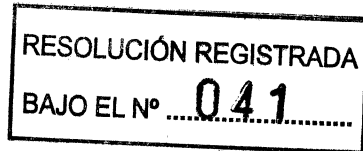




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991 - 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

USHUAIA, 21 FEB 2011

VISTO: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra PR. N° 270 año 2010, caratulado: "S/ DENUNCIA SR. VICTOR H. DIAZ SOBRE RENDICION DE FONDOS PERMANENTES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS." y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto, se originó con motivo de la Nota F.E. N° 767/10 (fs. 1), mediante la cual el Fiscal de Estado Adjunto, Dr. Ricardo FRANCAVILLA, remitió a este Tribunal la denuncia efectuada por el señor Victor Hugo DIAZ, D.N.I. N° 26.217.067 (fs. 2/3), a fin de que se tome intervención de acuerdo con las atribuciones emanadas de la Ley provincial N° 50, adjuntando asimismo documentación relativa a los hechos denunciados.

Que denuncia puntualmente, que a través del portal electrónico www.shelknamsur.com, se publicó una nota titulada "*Documentación que demuestra cómo se usa el dinero público con total impunidad*", en la que se informó sobre un presunto perjuicio fiscal, que se habría tenido lugar a través de la ejecución y rendición de los recursos provenientes del Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios creado por Ley provincial N° 736.

Que según asevera el denunciante, de la documentación se evidencia un supuesto desmanejo del dinero de cuentas ficticias, con facturas por importes significativos que no se condicen con la realidad.

Que los fondos que estarían siendo objeto de tales irregularidades, serían provenientes de aportes establecidos por el artículo 4° de la Ley provincial N° 736, a otorgarse a partir del 1° de marzo de 2007.

Que analizados los extremos detallados precedentemente se infiere, *prima facie*, que la situación traída a conocimiento del Tribunal, cae dentro de la esfera de su competencia legal, de conformidad con lo establecido por el artículo 166 de la Constitución Provincial y los artículos 1°; 2° y 4° de la Ley provincial N° 50.

Que por otra parte, de acuerdo con los artículos 49 y 76 del citado texto legal, constituye una facultad del Vocal de Auditoría ante una denuncia de un

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **041**



"1991 – 2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución de la Provincia"

particular, promover acusación contra los eventuales responsables de un perjuicio fiscal, previa sustanciación de la pertinente investigación, que podrá ser ordenada por decisión del Cuerpo Plenario de Miembros.

Que tomó intervención el área Legal de este Tribunal, emitiendo Informe Legal N° 505/10, Letra T.C.P – C.A. propiciando dichas medidas.

Que de acuerdo con la Resolución Plenaria N° 100/2010 y su Anexo I, apartado "*Grupo de Investigaciones Especiales*" procede encomendar la investigación a la señora Auditora Fiscal María Fernanda COELHO.

Que los suscriptos nos encontramos facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1°, 2°, 4, 26 y 27 de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1°: Ordenar la promoción de una investigación en torno a los hechos denunciados por el señor Victor Hugo DÍAZ, a través del procedimiento previsto por la Resolución Plenaria N° 71/02.

ARTICULO 2°: Encomendar la labor a la señora Auditora Fiscal María Fernanda COELHO, en el marco de la Resolución Plenaria N° 100/2010, apartado "*Grupo de Investigaciones Especiales*".

ARTÍCULO 3°: Notificar a la contadora María Fernanda COELHO, mediante remisión del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra PR. N° 270/2010, caratulado: "*S/ DENUNCIA SR. VICTOR H. DIAZ SOBRE RENDICION DE FONDOS PERMANENTES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS*".

ARTICULO 4°: Notificar a las Secretarías Contable y Legal en la sede del Tribunal.

ARTÍCULO 5°: Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 041 /2011.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"